

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV.-/LAES.-/MCC.-/RPMM.-/RGI.-/vat.-



DECRETO EXENTO N° 35611  
CAUQUENES, 13 JUN 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Memo N°68 de fecha 09.02.2017 de Sr. Administrador Municipal a Asesor Jurídico.
- El Acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 28 de Febrero de 2017, emitido por la Sra. Secretaria Municipal.
- El Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 30 de Mayo de 2017.-
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

-Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece, que es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los municipios como organismos descentralizados de la administración del estado, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de esta, promover la integración armónica de todos los sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el "CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA, de fecha 30 de Mayo de 2017, celebrado entre la I. **Municipalidad de Cauquenes**, representada por su Alcalde don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, y la I. **Municipalidad de Pelluhue**, representada por su Alcaldesa doña **María Luz Reyes Orellana**, por el periodo de cuatro años.
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio de Cooperación Mutua que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



*Jose Aranis Vilches*

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. I. Municipalidad Pelluhue
- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno
- Archivo Asesoría Jurídica.
- c.c. Alcaldía
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Dideco
- c.c. Ofc. de Partes



## CONVENIO DE COOPERACION MUTUA

En Cauquenes, a 30 de Mayo de 2017, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por el Sr. Alcalde Titular Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, C.I. 6.127.128-7; domiciliada en calle Antonio Varas N° 466, de la ciudad de Cauquenes y la Ilustre Municipalidad de Pelluhue, representada por su Alcalde Titular doña **MARIA LUZ REYES ORELLANA**, C.I. RUT. N° 7.259.347-2, domiciliada en Calle Padre Samuel Jofré N° 415, de la ciudad de Curanipe, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, y la I. Municipalidad de Pelluhue se obligan a poner a disposición mutua de:

- a) Maquinaria pesada y camiones, necesaria para realizar trabajos de reparación de calles y caminos de ambas comunas;
- b) Asimismo disponer del uso del Camión Limpiafosas de propiedad de la I. Municipalidad de Cauquenes.
- c) Además de otras acciones de adelanto y proyección comunal de acuerdo a las necesidades fundadas que se presenten.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes y la I. Municipalidad de Pelluhue, junto con proporcionar la maquinaria que considere requeridos, deberá poner a disposición el personal municipal necesario para su manejo, el que deberá trasladarse a la comuna respectiva.

**TERCERO:** El combustible y demás elementos necesarios para la mantención de los vehículos, mientras se encuentren a disposición de la beneficiaria, será puesto directamente por ésta, según las necesidades de éstos, asimismo el viático y horas extraordinarias de los funcionarios será cancelado directamente por dicha Municipalidad, de acuerdo a los montos y las condiciones establecidas en el D.F.L. 262 de 1977, y sus modificaciones posteriores.

**CUARTO:** Con el objeto de hacer expedita la solicitud de los vehículos y maquinaria necesaria la Municipalidad respectiva deberá comunicar la necesidad de ellos por escrito y con una anticipación de a lo menos 3 días hábiles, debiendo esta última dar respuesta a la primera accediendo, denegando o modificando lo solicitado según sus propias necesidades, a lo menos al día hábil anterior a la fecha en que se deban iniciar los trabajos.

**QUINTO:** Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad respectiva, destinar las maquinarias o vehículos puestos a disposición a la realización de trabajos que no sean estrictamente necesarios para esa Corporación Edilicia, y dentro del marco de las atribuciones que la Ley le confiere.

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración y su vigencia se extenderá por cuatro años. Cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, podrá poner término anticipado al presente convenio, por incumplimiento de lo establecido en la cláusula Tercera y

Quinta de este instrumento, con una notificación anticipada de 30 días.

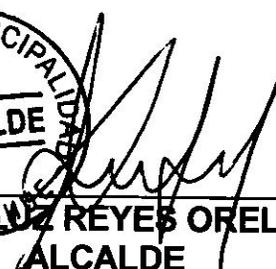
**SEPTIMO:** Todo lo no establecido en el presente convenio, y que en el curso de la vigencia del mismo se suscitare, será resuelto de común acuerdo por las partes, teniendo en consideración el espíritu que inspira su celebración cual es hacer posible la reparación de las calles y caminos de la comuna de Pelluhue y Cauquenes, con la maquinaria y vehículos proporcionados por ambos Municipios, en la medida que la disponibilidad de ambos lo permita.

**OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en Cauquenes, y se someten a sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO:** La Personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta de Decreto Alcaldicio N° 3399 de fecha 06 de Diciembre de 2016, y la personería de doña María Luz Reyes Orellana, para representar a la Ilustre Municipalidad de Pelluhue, consta en la Resolución del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 22/11/2016 Rol N° 179-2016

Para constancia firman:

  
  
\_\_\_\_\_  
MARIA LUZ REYES ORELLANA  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE

  
  
\_\_\_\_\_  
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES